DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPH/A.

Llata, 11 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPH/CM., de fecha 10 de marzo de 2022, que aprueba el reglamento para la elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huamalíes, que consta de nueve (9) títulos; un (1) capitulo; sesenta ocho (68) artículos y una (1) disposición complementaria; cuyo texto íntegro forma parte del presente decreto de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad e ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos local y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 194 de la Carta Magna, establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley; señalando que los Alcaldes y Regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años y sin reelección inmediata para los alcaldes;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 42° de la referida Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31079 de 27 de noviembre de 2020, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados"; que establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, indica que el mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por Ley N° 31079, establece que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales para el año 2022, se convoca a elecciones de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el día Domingo 2 de Octubre del 2022;

Que, mediante INFORME N° 128-2022-MPH-LL/GDS-JLAM la Gerencia de Desarrollo Social solicita la Convocatoria del Proceso Electoral 2022, para la elección de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, para el periodo 2023 – 2026; concluye que resulta conforme a la normativa emitir el Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria a Elecciones de Centros Poblados.

Convóquese a elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblado de la jurisdicción de la Provincia de Huamalíes para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el domingo 6 de noviembre de 2022.

Artículo 2. Órgano encargado.

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y la presente ordenanza municipal.

Artículo 3. Comunicación.

Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4. Publicación.

Encárguese a la Secretaría General para que a través de la oficina de relaciones públicas e imagen institucional se cumpla con la publicación del presente Decreto Alcaldía de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asimismo, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Huamalíes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
ALCALDE
Abog. Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE